



**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000047-2026-GR.LAMB/GR [516167385 - 1]**

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 000207-2026-GR.LAMB/GRPPM-SGP [516167385 - 0] emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, el Oficio N° 000431-2026-GR.LAMB/GRPPM [516167385 - 2] emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y, el Informe Legal N° 000118-2026-GR.LAMB/ORAJ [516167385 - 4] suscrito por la Jefa de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 16 de setiembre de 2018, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Ley N° 32513, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 4 de diciembre de 2025, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 000448-2025-GR.LAMB/GR de fecha 31 de diciembre de 2025, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Gastos del Pliego 452 Gobierno Regional del departamento de Lambayeque correspondiente al Año Fiscal 2026;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-2026-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 30 de enero de 2026, decreta reajustar a partir de enero de 2026, las pensiones percibidas por los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre de 2025, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias. Dicho reajuste asciende a S/ 30,00 (TREINTA Y 00/100 SOLES), y en ningún caso, el valor anualizado de las pensiones después de efectuado el reajuste, que se define como la suma de las pensiones reajustadas, pensiones adicionales, gratificaciones o aguinaldos, bonificación por escolaridad y cualquier otro concepto que sea puesto a disposición del pensionista en el año, puede superar el tope de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias anuales. Asimismo, en caso de percibirse más de una pensión, el reajuste se hace sobre la pensión de mayor monto;

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2026-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 30 de enero de 2026, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 58 295 880,00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y de diversos gobiernos regionales, para financiar los gastos del reajuste de las pensiones dispuesto en el artículo 1° de la presente norma, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; correspondiendo al Pliego 452 Gobierno Regional del departamento de Lambayeque el monto de S/ 2 132 640,00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), de acuerdo al detalle contenido en el ANEXO denominado "*TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL Y DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES*", documento que forma parte integrante del citado Decreto Supremo;

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Ley N° 28789, Ley que precisa la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28449, Ley que establece nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, se tiene que el valor anualizado de las pensiones para efecto de determinar el monto máximo mensual y del reajuste de pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivencia del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, es de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que corresponda el pago de la pensión;

Que, el numeral 7.9 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1666, Decreto Legislativo Marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, se dispone que una vez otorgado, el monto



**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000047-2026-GR.LAMB/GR [516167385 - 1]**

de las pensiones a cargo del Estado solo puede ser reajustado expresamente mediante Decreto Supremo, a propuesta del sector a cargo de la administración del régimen de pensiones, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, como Titular del sector responsable de la política pública en materia de pensiones;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2026-EF, autorizó a los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprobar, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2° de la citada norma a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del mismo dispositivo legal; y el artículo 4° señala que los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2°, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos;

Que, en concordancia con lo establecido en los considerandos precedentes, es necesario aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 009-2026-EF en el Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional del departamento de Lambayeque para el Año Fiscal 2026 por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, estando a lo expuesto e informado en los documentos del visto, en cumplimiento de los Principios de Buena Fe Procedimental, de Licitud y Legalidad, y en uso de las atribuciones conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, modificado con Ordenanza Regional N° 009-2025-GR.LAMB/CR y, en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902, contando con el visado de la Gerencia General Regional, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 009-2026-EF, en el Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional del departamento de Lambayeque para el Año Fiscal 2026, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por un monto de S/ 2 132 640,00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), para financiar los gastos del reajuste de las pensiones dispuesto en el artículo 1° de la citada norma, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>EGRESOS</b>		<b>(En Soles)</b>
<b>SECCION SEGUNDA</b>	<b>: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS</b>	
<b>PLIEGO</b>	<b>: 452 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE</b>	
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>: RECURSOS ORDINARIOS</b>	
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>: 001 SEDE LAMBAYEQUE</b>	
<b>ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>		
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>: 5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES</b>	
	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	
	2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales	52 920
	<b>TOTAL U.E. 001 SEDE LAMBAYEQUE</b>	<b>52 920</b>
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>: 100 AGRICULTURA LAMBAYEQUE</b>	
<b>ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>		
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>: 5000991 OBLIGACIONES</b>	



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000047-2026-GR.LAMB/GR [516167385 - 1]

PREVISIONALES

**GASTOS CORRIENTES**

2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales 253 080

**TOTAL U.E. 100 AGRICULTURA 253 080**  
**LAMBAYEQUE****UNIDAD EJECUTORA : 200 TRANSPORTES LAMBAYEQUE**  
**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**  
**ACTIVIDAD : 5000991 OBLIGACIONES**

PREVISIONALES

**GASTOS CORRIENTES**

2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales 50 760

**TOTAL U.E. 200 TRANSPORTES 50 760**  
**LAMBAYEQUE****UNIDAD EJECUTORA : 300 EDUCACIÓN CHICLAYO**  
**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**  
**ACTIVIDAD : 5000991 OBLIGACIONES**

PREVISIONALES

**GASTOS CORRIENTES**

2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales 1 374 840

**TOTAL U.E. 300 EDUCACIÓN CHICLAYO 1 374 840****UNIDAD EJECUTORA 301 COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE**  
**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**  
**ACTIVIDAD : 5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES****GASTOS CORRIENTES**

2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales 2 520

**TOTAL U.E. 301 COLEGIO MILITAR ELÍAS 2 520**  
**AGUIRRE****UNIDAD EJECUTORA 302 EDUCACIÓN LAMBAYEQUE**  
**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**  
**ACTIVIDAD : 5000991 OBLIGACIONES**

PREVISIONALES

**GASTOS CORRIENTES**

2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales 168 120

**TOTAL U.E. 302 EDUCACIÓN 168 120**  
**LAMBAYEQUE****UNIDAD EJECUTORA 303 EDUCACIÓN FERREÑAFE**  
**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**  
**ACTIVIDAD : 5000991 OBLIGACIONES**

PREVISIONALES

**GASTOS CORRIENTES**

2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales 91 440



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000047-2026-GR.LAMB/GR [516167385 - 1]

	<b>TOTAL U.E. 303 EDUCACIÓN FERREÑAFE</b>	<b>91 440</b>
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>304 GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LAMBAYEQUE</b>	
<b>ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>		
<b>ACTIVIDAD</b>	: 5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES	
	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	
	2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales	6 120
	<b>TOTAL U.E. 304 GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LAMBAYEQUE</b>	<b>6 120</b>
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>400 SALUD LAMBAYEQUE</b>	
<b>ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>		
<b>ACTIVIDAD</b>	: 5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES	
	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	
	2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales	69 120
	<b>TOTAL U.E. 400 SALUD LAMBAYEQUE</b>	<b>69 120</b>
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>401 HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES – CHICLAYO</b>	
<b>ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>		
<b>ACTIVIDAD</b>	: 5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES	
	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	
	2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales	53 280
	<b>TOTAL U.E. 401 HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES – CHICLAYO</b>	<b>53 280</b>
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>402 HOSPITAL BELEN - LAMBAYEQUE</b>	
<b>ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>		
<b>ACTIVIDAD</b>	: 5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES	
	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	
	2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales	10 440
	<b>TOTAL U.E. 402 HOSPITAL BELEN - LAMBAYEQUE</b>	<b>10 440</b>
	<b>RESUMEN</b>	
	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	
	2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales	2 132 640
	<b>TOTAL PLIEGO</b>	<b>2 132 640</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización solicite a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida; así como también, instruya a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
SEDE CENTRAL  
GOBERNACIÓN REGIONAL

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000047-2026-GR.LAMB/GR [516167385 - 1]

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Comisión del Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contabilidad Pública y a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO CUARTO.- DIFUNDIR** la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional, [www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe), en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Firmado digitalmente

JORGE LUIS PEREZ FLORES

GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Fecha y hora de proceso: 04/02/2026 - 19:04:23

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- GERENCIA GENERAL REGIONAL  
HERMES FRANCISCO GUIMOYE CADENAS  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
04-02-2026 / 13:26:42

- GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION  
BRIGGITTE KAROLINA CHAPOÑAN CASTILLO  
GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN  
04-02-2026 / 13:32:29

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA  
ANA LUCIA DE JESUS VIDAURRE RUIZ  
JEFA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA  
04-02-2026 / 13:24:12

- SECRETARIA GENERAL  
ANA LUCIA DE JESUS VIDAURRE RUIZ  
SECRETARIA GENERAL (E)  
04-02-2026 / 13:24:04